

ACUERDO IEEPCO-CG-08/2018, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se designa a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo.

ANTECEDENTES

- I.** En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 6 de septiembre del 2017, emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- II.** En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 6 de septiembre del 2017, se aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-46/2017, por el que se aprueba el Reglamento de designación, sustitución y remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, designados por el Consejo General.
- III.** En sesión extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número IEEPCO-COCEVINE-003/2017, por el que se aprueba el proyecto de dictamen que contiene las propuestas definitivas formuladas por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para la integración de los 25 Consejos Distritales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- IV.** En sesión extraordinaria del Consejo General, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-69/2017, por el que se aprueba el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de los 25 Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- V. En sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2017, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número IEEPCO-COCEVINE-006/2017, por el que se aprueba el proyecto de dictamen que contiene las propuestas definitivas formuladas por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para la integración de los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General, de fecha 23 de diciembre de 2017, se aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-79/2017, por el que se aprueba el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- VII. En diversas fechas del presente año, las Ciudadanas y Ciudadanos que se relacionan a continuación presentaron renuncia formal a los cargos que desempeñaban en los Consejos Distritales y Municipales Electorales, ante la Oficialía de Partes de este Instituto.

RENUNCIAS DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DESIGNADOS MEDIANTE EL ACUERDO IEEPCO-CG-69/2017 PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017- 2018						
No.	FECHA DE RECEPCIÓN EN OFICIALÍA DE PARTES DEL IEEPCO	FECHA DE RENUNCIA	DTTO.	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	NOMBRES	CARGO AL QUE RENUNCIÓ
1	24/11/2017	24/11/2017	3	Loma Bonita	Rolando Atenco Vázquez	Consejero Electoral Propietario
2	27/12/2017	26/12/2017	21	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	José Luis Carmona Mendoza	Consejero Electoral Propietario
3	29/12/2017	27/12/2017	12	Santa Lucía del Camino	Felipe Benítez Vázquez	Consejero Electoral Suplente
4	04/12/2017	04/12/2017	14	Oaxaca de Juárez Norte	Laura Gutiérrez Hernández	Consejera Electoral Propietaria
5	05/12/2017	05/12/2017	13	Oaxaca de Juárez Sur	Marycarmen Ortega Bravo	Consejera Electoral Suplente

RENUNCIAS DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DESIGNADOS MEDIANTE EL ACUERDO IEEPCO-CG-69/2017 PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017- 2018						
6	02/01/2018	26/12/2017	5	Asunción Nochixtlán	Víctor López López	Consejero Electoral Suplente
7	02/01/2018	31/12/2017	1	Acatlán de Pérez Figueroa	Alejandra Diego Estrada	Consejera Electoral Suplente
8	02/01/2018	29/12/2017	1	Acatlán de Pérez Figueroa	Amparo Villalba González	Consejera Electoral Suplente
9	03/01/2018	29/12/2017	23	San Pedro Mixtepec	Xochilth Yaremi Padilla Santos	Consejera Electoral Suplente
10	05/01/2018	28/12/2017	5	Asunción Nochixtlán	Itzel Fuentes Cruz	Consejera Electoral Suplente

RENUNCIAS DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DESIGNADOS MEDIANTE EL ACUERDO IEEPCO-CG-79/2017 PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017- 2018						
No.	FECHA DE RECEPCIÓN EN OFICIALÍA DE PARTES DEL IEEPCO	FECHA DE RENUNCIA	DTTO.	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRES	CARGO AL QUE RENUNCIÓ
1	27/12/2017	27/12/2017	11	El Barrio de la Soledad	Jorge García Arellano Villegas	Secretario
2	28/12/2017	25/12/2017	11	San Juan Guichicovi	Ausberto Germán Hernández	Secretario
3	28/12/2017	27/12/2017	11	Santa María Petapa	Daniel de la Cruz Sánchez	Consejero Electoral Propietario
4	28/12/2017	Escrito sin fecha	17	Tlacolula de Matamoros	Mauricio Adrián Camacho Lorenzo	Secretario
5	30/12/2017	29/12/2017	19	Ciudad Ixtepec	Augusto Alvarado Hernández	Consejero Electoral Suplente
6	02/01/2018	30/12/2017	8	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Salvador Sánchez Zeta	Presidente
7	02/01/2018	28/12/2017	4	Valerio Trujano	Orendain Chávez Urrutia	Secretario

**RENUNCIAS DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES
DESIGNADOS MEDIANTE EL
ACUERDO IEEPCO-CG-79/2017
PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017- 2018**

8	03/01/2018	02/01/2018	4	Huautepec	Freddy Rebollar Vázquez	Secretario
9	03/01/2018	28/12/2017	7	San Pedro Amuzgos	Melo Baños Casimiro Romeo	Secretario
10	05/01/2018	04/01/2018	20	San Dionisio del Mar	Zodelba Gijón Victoria	Secretaria
11	05/01/2018	04/01/2017	6	Silacayoapam	Ernesto Alejandro Páez Solano	Presidente
12	05/01/2018	05/01/2018	6	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	Ángel Lara Reyes	Secretario
13	05/01/2018	28/12/2017	5	San Pedro y San Pablo Teposcolula	Marco Antonio García Montes	Consejero Electoral Propietario
14	05/01/2018	04/01/2018	17	San Baltazar Chichicapam	Aurelio Guillermo Hernández Pérez	Consejero Electoral Propietario
15	05/01/2018	27/12/2017	20	San Francisco Ixhuatán	Omar Botello Mondragón	Secretario
16	05/01/2018	27/12/2017	5	Santiago Cacaloxtepec	Jesús Oropeza Granados	Secretario
17	11/01/2018	10/01/2018	22	Santiago Tapextla	Pedro González Bernal	Secretario
18	15/01/2018	15/01/2018	04	Santa María Teopoxco	Esther Sánchez Carrera	Secretaria
19	15/01/2018	13/01/2018	21	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	Rosalba Leyva Esteva	Consejera Electoral Propietaria
20	15/01/2018	15/01/2018	08	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Maribel Sanjuan Santiago	Consejera Electoral Propietaria
21	16/01/2018	02/01/2018	09	Villa de Etila	Patricia Cruz Chacón	Secretaria

VIII. En sesión ordinaria de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en adelante, la Comisión, de fecha 16 de enero de 2018, se aprobó el acuerdo IEEPCO-COCEVINE-007/2018, por el que se propone a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral

Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo.

CONSIDERANDOS

- 1.** Que el artículo 36, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la Constitución, establece que es obligación de los ciudadanos de la República, desempeñar las funciones electorales.
- 2.** Que la base V, apartado C del artículo 41 de la Constitución establece que en las Entidades Federativas las Elecciones Locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, que entre otras, ejercerán las funciones de preparación de la elección; escrutinio y cómputo en los términos que determine la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- 3.** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- 4.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, en la propia Ley General, la Constitución Local y las leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley General y las Leyes Locales correspondientes.

5. Que el artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), de la LGIPE, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias: llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y supervisar las actividades que realicen los Órganos Distritales Locales y Municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
6. Que el artículo 25 Base A, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en adelante la Constitución Local, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por este Instituto, en los términos de la Constitución Federal, y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafo primero de la Constitución Local, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estarán a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
8. Que el artículo 53, numeral 8 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en adelante la LIPEEO, establece que en caso de ausencia temporal del Secretario, sus funciones serán cubiertas por el Consejero Electoral que designe el Consejo Distrital o Municipal Electoral a propuesta del Presidente. Cuando sea definitiva, el Consejo General hará la designación correspondiente.
9. Que el artículo 54 de la LIPEEO establece los requisitos que deben de satisfacer los Consejeros Presidentes y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; además, establece que los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales deberán reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral.
10. Que el artículo 57, de la LIPEEO, establece que para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de Consejero Electoral Distrital o Municipal, será

llamado su suplente y que se consideran ausencias definitivas de los Consejos Distritales y Municipales, las que se susciten por renuncia expresa al cargo.

- 11.** Que el artículo 3, numeral 1 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en adelante el Reglamento, designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, señala que el Consejo General del IEEPCO, es la autoridad facultada para designar y en su caso sustituir y remover a las y los integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto.
- 12.** Que el artículo 5 inciso d) del Reglamento, establece que es atribución de este Consejo General el sustituir a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- 13.** Que el artículo 17 del mismo Reglamento establece que en caso de una vacante o ausencia de un integrante de un órgano desconcentrado, se estará a lo dispuesto por los artículos 53, numeral 8 y 57 de la LIPEEO.
- 14.** Que en el artículo 17, numeral 2, inciso a) del Reglamento se establece que es considerada como ausencia definitiva la renuncia expresa al cargo.
- 15.** Que toda vez que fueron recibidos los escritos de renuncia de ciudadanas y ciudadanos designados mediante los acuerdos IEEPCO-CG-69/2017 y IEEPCO-CG-79/2017 del Consejo General, tal y como es enumerado en el antecedente VI del presente Acuerdo, en virtud de expresar en ellos su poca disponibilidad de tiempo, incompatibilidad de horarios, motivos personales, haber sido seleccionados para la integración de otro órgano desconcentrado, o incluso, presentaron renuncia al cargo originalmente designado y solicitaron una nueva designación en otro cargo dentro del mismo órgano desconcentrado; estas renuncias actualizan los supuestos contenidos en los considerandos 10 y 11 del presente acuerdo, por lo que son consideradas como ausencias definitivas; en ese sentido, este Consejo General considera oportuno proceder a la sustitución de las y los ciudadanos antes mencionados, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento, es decir, que se

nombre como propietarias y propietarios a los suplentes generales, o elementos de las listas de reserva que corresponda.

16. Que en mérito del Considerando que antecede, para que se realice la sustitución correspondiente, las propuestas de sustituciones fueron realizadas por la Comisión, misma que efectuó una búsqueda de los perfiles más aptos, atendiendo a los criterios de idoneidad y profesionalismo, sustentados en las calificaciones obtenidas en las diferentes etapas de las entrevistas; y de forma relevante, fue tomado en consideración el criterio de género, en la búsqueda de un equilibrio respecto de la integración colegiada de cada órgano desconcentrado; en la pretensión de que cada funcionario o funcionaria a sustituir fuera reemplazado o reemplazada por uno o una de igual género, en la medida que la disposición de ciudadanos y ciudadanas en las listas de Consejeros Suplentes Generales o de las listas de reserva lo hiciere posible.

De esta forma, y después de haber analizado minuciosamente las propuestas presentadas por la referida Comisión, mismas que se detallan en las tablas siguientes, se realizan las propuestas de sustituciones respectivas.

SUSTITUCIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

01 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Raymundo Alejandro Cansino Gutiérrez	Consejero Electoral Suplente	Alejandra Diego Estrada
Tania Margarita Alonso Ramos	Consejera Electoral Suplente	Amparo Villalba González

Este Consejo General, estima la designación del **C. Raymundo Alejandro Cansino Gutiérrez**, en el cargo que ocupaba la **C. Alejandra Diego Estrada**, quien renunció al cargo de Consejera Electoral Suplente por así convenir a sus intereses, la designación se efectúa siguiendo el orden de prelación de la lista

de reserva, elaborada bajo los criterios de compromiso democrático, conocimientos de la materia electoral, prestigio público y profesional, participación comunitaria y ciudadana, así como de pluralidad cultural de la entidad, ya que es vecino de la zona donde se efectuarán las tareas encomendadas, cuenta con estudios profesionales y fue bien valorado en las diferentes etapas de la convocatoria.

En tanto, la **C. Tania Margarita Alonso Ramos**, ocupará el cargo como Consejera Electoral Suplente, que desempeñaba la **C. Amparo Villalba González**, quien renunció por así convenir a sus intereses; de esta manera, la sustitución que se realiza, toma en consideración a la única mujer que formaba parte de la lista de reserva de este Distrito Electoral, con la finalidad de garantizar la participación sustantiva de las mujeres en todos los ámbitos de la participación política y mantener equilibrios entre los géneros, de esta manera se garantiza una composición heterogénea, pluricultural, inclusiva y no discriminatoria. La ciudadana designada, cuenta con estudios profesionales de licenciatura en derecho, lo que fortalece la composición integral del órgano.

03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL LOMA BONITA		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Lorenzo Juan Lucio	Consejero Electoral Propietario	Rolando Atenco Vásquez
Artemio Evaristo Bravo Arellano	Consejero Electoral Suplente	Lorenzo Juan Lucio

Este Consejo General, estima la designación del **C. Lorenzo Juan Lucio**, en el cargo que ocupaba el **C. Rolando Atenco Vásquez**, quien renunció al cargo de Consejero Electoral Propietario por motivos personales, la designación se efectúa tomando en consideración la lista de suplentes generales aprobada mediante acuerdo previo, si bien, se estableció que tal lista no conformaba una prelación de ciudadanos, se definió en el caso concreto, considerar al primer ciudadano del mismo género que figurase en ella, por lo que el mencionado **C. Lorenzo Juan Lucio**, fue tomado en cuenta, ya que acredita contar con

elementos profesionales de relevancia para el desarrollo de sus funciones, cuenta con estudios profesionales de licenciatura y es hablante de lengua mazateca, lo que contribuye a una composición plural, diversa, y multicultural del órgano colegiado, además se ejerce una acción afirmativa a favor de los pueblos y comunidades indígenas, al contar con representantes de sus propias comunidades.

En tanto, el **C. Artemio Evaristo Bravo Arellano**, ocupará el cargo como Consejera Electoral Suplente, que desempeñaba el **C. Lorenzo Juan Lucio**, quien deja vacante el espacio, al ser designado como Consejero Electoral Propietario; de esta manera, el **C. Artemio Evaristo Bravo Arellano**, fue seleccionado de la primera posición de la lista de reserva, elaborada bajo los criterios de compromiso democrático, conocimientos de la materia electoral, prestigio público y profesional, participación comunitaria y ciudadana, así como de pluralidad cultural de la entidad, cuenta con estudios profesionales y demostró interés en la participación en los procesos electorales.

05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Jael Sánchez Santiago	Consejera Electoral Suplente	Itzel Fuentes Cruz
Jesús Flores López	Consejero Electoral Suplente	Víctor López López

Este Consejo General, estima la designación de la **C. Jael Sánchez Santiago**, en el cargo que ocupaba la **C. Itzel Fuentes Cruz**, quien renunció al cargo de Consejera Electoral Suplente, en virtud de haber sido designada para participar en otro órgano desconcentrado del Instituto; la designación se efectúa tomando en consideración la lista de reserva, por lo que se localizó a la única mujer disponible en ella, con la finalidad de mantener un equilibrio en la conformación del Consejo Distrital Electoral, y garantizar la participación sustantiva de las mujeres en todos los ámbitos de la participación política y

mantener equilibrios entre los géneros, de esta manera se garantiza una composición heterogénea, pluricultural, inclusiva y no discriminatoria.

En tanto, el **C. Jesús Flores López**, ocupará el cargo como Consejero Electoral Suplente, que desempeñaba el **C. Víctor López López**, quien renunció por ser seleccionado para integrar otro órgano desconcentrado del Instituto, por lo tanto, el **C. Jesús Flores López**, fue seleccionado de la lista de reserva, elaborada bajo los criterios de compromiso democrático, conocimientos de la materia electoral, prestigio público y profesional, participación comunitaria y ciudadana, así como de pluralidad cultural de la Entidad, fue el único hombre localizado en la misma, con lo que se procura mantener un equilibrio en la conformación de este Consejo Distrital y en la integración general de los órganos desconcentrados, cuenta con estudios profesionales y en las diferentes etapas de sus valoraciones, demostró interés en la participación en los Procesos Electorales y compromiso con la democracia.

12 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL		
SANTA LUCÍA DEL CAMINO		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Humberto Abraham Carreño Ortiz	Consejero Electoral Suplente	Felipe Benitez Vázquez

Este Consejo General, estima la designación del **C. Humberto Abraham Carreño Ortiz**, en el cargo que ocupaba el **C. Felipe Benítez Vázquez**, quien renunció al cargo de Consejero Electoral Suplente, en virtud de haber sido designado para participar como Consejero Electoral Propietario en otro órgano desconcentrado de este Instituto; la designación se efectúa tomando en consideración la lista de reserva, por lo que se localizó a una persona del mismo género, quien además figuraba en la primera posición de la mencionada lista, con la finalidad de mantener un equilibrio en la conformación del Consejo Distrital Electoral, y garantizar la participación sustantiva de toda la ciudadanía en su conjunto, de esta manera se garantiza una composición heterogénea, pluricultural, inclusiva y no discriminatoria; cuenta con estudios profesionales de licenciatura y en las

etapas de su valoración, expresó interés por conocer de los procesos democráticos y vigilar la transparencia de las elecciones.

13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL OAXACA DE JUÁREZ SUR		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Libier de la Cruz Rosado	Consejera Electoral Suplente	Marycarmen Ortega Bravo

Este Consejo General, estima la designación de la **C. Libier de la Cruz Rosado**, en el cargo que ocupaba la **C. Marycarmen Ortega Bravo**, quien renunció al cargo de Consejera Electoral Suplente, en virtud de haber sido designada como Consejera Electoral Propietaria para participar en otro órgano desconcentrado del Instituto; la designación se efectúa tomando en consideración la lista de reserva, por lo que se localizó a otra persona del mismo género, que hubiere acreditado mediante sus calificaciones en las diversas etapas de la evaluación ser idónea para el cargo, lo anterior con la finalidad de mantener un equilibrio en la conformación del Consejo Distrital, y garantizar la participación sustantiva de las mujeres en todos los ámbitos de la participación política y mantener equilibrios entre los géneros, de esta manera se garantiza una composición heterogénea, pluricultural, inclusiva y no discriminatoria.

14 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL OAXACA DE JUÁREZ NORTE		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Dulce María Cruz Ramírez	Consejera Electoral Propietaria	Laura Gutiérrez Hernández
Leonor Amaya Hernández	Consejera Electoral Suplente	Dulce María Cruz Ramírez

Este Consejo General, estima la designación de la **C. Dulce María Cruz Ramírez**, en el cargo que ocupaba la **C. Laura Gutiérrez Hernández**, quien renunció al cargo de Consejera Electoral Propietaria, en virtud de así convenir a sus intereses; la designación se efectúa tomando en consideración la Lista General de Suplentes, por lo que se localizó a la primera persona del mismo género que aparecía en ella, lo anterior con la finalidad de mantener un equilibrio en la conformación del Consejo Distrital Electoral, y garantizar la participación sustantiva de las mujeres en todos los ámbitos de la participación política, así como mantener equilibrios entre los géneros; de esta manera se garantiza una composición heterogénea, pluricultural, inclusiva y no discriminatoria, garante de Derechos Humanos.

En tanto, la **C. Leonor Amaya Hernández**, ocupará el cargo de Consejera Electoral Suplente que desempeñaba la **C. Dulce María Cruz Ramírez**, quien deja vacante el espacio, al ser designada como Consejera Electoral Propietaria; de esta manera, la **C. Leonor Amaya Hernández**, fue seleccionada de la lista de reserva, elaborada bajo los criterios de compromiso democrático, conocimientos de la materia electoral, prestigio público y profesional, participación comunitaria y ciudadana, así como de pluralidad cultural de la entidad, fue además la ciudadana que encabezaba la lista, con lo que se procura mantener un equilibrio en la conformación de este Consejo Distrital Electoral y en la integración general de los órganos descentrados, así mismo, en las diferentes etapas de sus valoraciones, demostró interés en la participación en los procesos electorales y compromiso con la democracia y con el desarrollo de elecciones transparentes en su región.

21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Juan José Arango Gómez	Consejero Electoral Propietario	José Luis Carmona Mendoza
Guillermo García Carrasco	Consejero Electoral Suplente	Juan José Arango Gómez

Este Consejo General, estima la designación del **C. Juan José Arango Gómez**, en el cargo que ocupaba el **C. José Luis Carmona Mendoza**, quien renunció al cargo de Consejero Electoral Propietario, en virtud de haber sido designado Consejero Electoral Presidente en otro órgano desconcentrado de carácter municipal del Instituto; la designación se efectúa tomando en consideración la lista general de suplentes, por lo que se localizó a la primera persona del mismo género que aparecía en ella, quien además cuenta con estudios profesionales de licenciatura, y en las etapas de su valoración, expresó interés por conocer de los procesos democráticos y vigilar la transparencia de las elecciones.

En tanto, el **C. Guillermo García Carrasco**, ocupará el cargo como Consejero Electoral Suplente, que desempeñaba el **C. Juan José Arango Gómez**, quien deja vacante el espacio, al ser designado como Consejero Electoral Propietario; de esta manera, el **C. Guillermo García Carrasco**, fue seleccionado de la lista de reserva, elaborada bajo los criterios de compromiso democrático, conocimientos de la materia electoral, prestigio público y profesional, participación comunitaria y ciudadana, así como de pluralidad cultural de la entidad, fue además el ciudadano que encabezaba la lista, con lo que se procura mantener un equilibrio en la conformación de este Consejo Distrital y en la integración general de los órganos desconcentrados; es de destacar que en las diferentes etapas de sus valoraciones, demostró interés en la participación de los procesos electorales, la participación comunitaria y la vigilancia del cumplimiento de los principios rectores.

23 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL SAN PEDRO MIXTEPEC		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Mario Manuel González Gómez	Consejero Electoral Suplente	Xochilth Yaremi Padilla Santos

Este Consejo General, estima la designación del **C. Mario Manuel González Gómez**, en el cargo que ocupaba la **C. Xochilth Yaremi Padilla Santos**, quien

renunció al cargo de Consejera Electoral Suplente, en virtud de haber sido designada como Secretaria del Consejo Electoral de un órgano desconcentrado de carácter municipal de este mismo instituto; la designación se efectúa tomando en consideración el orden de prelación de la lista de reserva, elaborada bajo los criterios de compromiso democrático, conocimientos de la materia electoral, prestigio público y profesional, participación comunitaria y ciudadana; es vecino de la zona donde se efectuarán las tareas encomendadas, cuenta con estudios profesionales de licenciatura y es hablante de la lengua chatina, lo que contribuye a una composición plural, diversa, y multicultural del órgano colegiado; además se ejerce una acción afirmativa a favor de los pueblos y comunidades indígenas, al contar con representantes de sus propias comunidades, de igual manera cuenta con experiencia en la participación de procesos electorales y fue valorado con notas positivas en las diferentes etapas de la convocatoria.

SUSTITUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

04 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN MUNICIPIO DE HUAUTEPEC		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Sagrario Mendoza Carrera	Secretaria	Freddy Rebollar Vázquez
Silvia Figueroa García	Consejera Electoral Propietaria	Sagrario Mendoza Carrera

Este Consejo General, estima la designación de la **C. Sagrario Mendoza Carrera**, en el cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral, que ocupaba el **C. Freddy Rebollar Vázquez**, quien renunció al mismo por motivos personales; esta designación se efectúa tomando en consideración la lista de Consejeros Propietarios, esto con la finalidad de mantener equilibrio en la conformación del Consejo Municipal Electoral; es notable señalar que se otorgó el cargo a una mujer a fin de garantizar la participación sustantiva del género en todos los ámbitos de la participación política y mantener equilibrios sociales, de esta manera se garantiza una composición heterogénea, pluricultural, inclusiva y no discriminatoria, asimismo, se ejerce una acción afirmativa.

En tanto, la **C. Silvia Figueroa García**, ocupará el cargo como Consejera Electoral Propietaria, que desempeñaba la **C. Sagrario Mendoza Carrera**, quien deja vacante el espacio, al ser designada como Secretaria del Consejo Municipal Electoral; de esta manera, la **C. Silvia Figueroa García**, fue seleccionada de la Lista General de Suplentes, elaborada bajo los criterios de compromiso democrático, conocimientos de la materia electoral, prestigio público y profesional, participación comunitaria y ciudadana, así como de pluralidad cultural de la entidad; fue la ciudadana que encabezaba la lista de reserva, quien además es hablante de la lengua mazateca, lo que contribuye a una composición plural, diversa, y multicultural del órgano colegiado, además se ejerce una acción afirmativa a favor de los pueblos y comunidades indígenas, y además, de las mujeres, con lo que se procura mantener un equilibrio en la conformación de este Consejo Municipal y en la integración general de los órganos desconcentrados.

04 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TEOPOXCO		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Alejandro Cervantes Estrada	Secretario	Esther Sánchez Carrera
Esther Sánchez Carrera	Consejera Electoral Propietaria	Alejandro Cervantes Estrada

Este Consejo General, estima la designación del **C. Alejandro Cervantes Estrada**, en el cargo que ocupaba la **C. Esther Sánchez Carrera**, quien renunció al cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral, en virtud de que debido a la disposición de tiempo requerida para el cargo, ésta solicitó ocupar una posición diferente dentro del órgano desconcentrado, al ser la de Consejera Propietaria menos demandante en aquel sentido; se definió la realización de un enroque con un funcionario que ocupara estas funciones y que tanto por disponibilidad de tiempo, compromiso, aptitud y calificaciones en las evaluaciones sustentadas, pudiera ser considerado idóneo para el ejercicio del cargo, en tal sentido, y después de examinar los perfiles de las y los Consejeros Electorales

Propietarios, se encontró que el **C. Alejandro Cervantes Estrada** es la persona idónea para desempeñar el cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral. En tanto, y en atención a su solicitud, se designa a la **C. Esther Sánchez Carrera**, para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria que deja vacante el **C. Alejandro Cervantes Estrada**; con tales designaciones, se mantiene la estructura y composición del Consejo Municipal Electoral, en un balance respecto de su conformación por género y se hacen valer los Derechos Humanos de las y los integrantes.

04 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN MUNICIPIO DE VALERIO TRUJANO		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Erika Roxana Reyes Chávez	Secretaria	Orendain Chávez Urrutia
Elvira López Melchor	Consejera Electoral Propietaria	Erika Roxana Reyes Chávez

Este Consejo General, estima la designación de la **C. Erika Roxana Reyes Chávez**, en el cargo que ocupaba el **C. Orendain Chávez Urrutia**, quien renunció al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral, en virtud de no contar con la disponibilidad de tiempo que demanda la ocupación del cargo, así como declarar en su escrito de su renuncia, que considera carecer de los elementos necesarios para el eficiente ejercicio del cargo; esta designación se efectúa tomando en consideración la lista de consejeros propietarios, de quienes se realizó una ponderación de perfiles y valoraciones, con la finalidad de encontrar al más apto para el ejercicio del cargo, encontrándose de esta manera que la **C. Erika Roxana Reyes Chávez** cumple con el perfil requerido; además es mujer, lo que garantiza una composición heterogénea, pluricultural, inclusiva y no discriminatoria.

En tanto, la **C. Elvira López Melchor**, ocupará el cargo que, como Consejera Electoral Propietaria, desempeñaba la **C. Erika Roxana Reyes Chávez**, quien deja vacante el espacio, al ser designada como Secretaria del Consejo Municipal

Electoral; con esta designación, se fortalece el principio de paridad de género y compromiso democrático.

05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Carlos Vásquez Ruíz	Consejero Electoral Propietario	Marco Antonio García Montes
Guillermo Eloy Velasco Sánchez	Consejero Electoral Suplente	Carlos Vásquez Ruíz

Este Consejo General, estima la designación del **C. Carlos Vásquez Ruíz**, en el cargo que ocupaba el **C. Marco Antonio García Montes**, quien renunció al cargo de Consejero Electoral Propietario por motivos de carácter personal, tal como lo expresa en su escrito de renuncia; esta designación se efectúa tomando en consideración la Lista General de Suplentes, donde se localizó a una persona del mismo género, a fin de mantener un equilibrio en la conformación del Consejo Municipal Electoral, y garantizar una composición heterogénea y no discriminatoria.

En tanto, el **C. Guillermo Eloy Velasco Sánchez**, ocupará el cargo como Consejero Electoral Suplente que desempeñaba el **C. Carlos Vásquez Ruíz**; es de mencionar que el ciudadano **C. Guillermo Eloy Velasco Sánchez** se encontraba en la primera posición de la lista de reserva, la cual se elaboró bajo los criterios de compromiso democrático, conocimientos de la materia electoral, prestigio público y profesional, participación comunitaria y ciudadana.

05 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

MUNICIPIO DE SANTIAGO CACALOXTEPEC

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Iván Cruz Morales	Secretario	Jesús Oropeza Granados
Jesús Oropeza Granados	Consejero Electoral Propietario	Iván Cruz Morales

Este Consejo General, estima la designación del **C. Iván Cruz Morales**, en el cargo que ocupaba el **C. Jesús Oropeza Granados**, quien renunció al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral, en virtud de que manifiesta no contar con el tiempo necesario para cumplir con las funciones que demanda el cargo, debido a ello, solicita ocupar una posición distinta dentro del mismo órgano descentrado, siendo ésta la de Consejero Electoral Propietario, que demanda menor tiempo en su ejercicio; en este sentido, se realizó un análisis de los perfiles idóneos para ocupar la posición de Secretario del Consejo Municipal, encontrando que el **C. Iván Cruz Morales**, por las calificaciones obtenidas en las valoraciones que obran en su expediente, así como expresar un notable compromiso democrático, es la persona idónea para el ejercicio del cargo.

Mientras que, en atención a su solicitud y amplio respeto al ejercicio de sus derechos humanos, se designa al **C. Jesús Oropeza Granados**, para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario que deja vacante el **C. Iván Cruz Morales**; esta determinación procura mantener el equilibrio en la conformación del Consejo Municipal Electoral, y garantizar una composición heterogénea, inclusiva y no discriminatoria, respetuosa y garante de los derechos humanos de todos los ciudadanos.

06 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN

HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Juan Carlos Paz Martínez	Secretario	Ángel Lara Reyes
Ángel Lara Reyes	Consejero Electoral Propietario	Juan Carlos Paz Martínez

Este Consejo General, estima la designación del **C. Juan Carlos Paz Martínez**, en el cargo que ocupaba el **C. Ángel Lara Reyes**, quien renunció al cargo de

Secretario del Consejo Municipal Electoral, lo anterior por no contar con la disposición de tiempo necesaria para el ejercicio del cargo, tal como lo expresa en su escrito de renuncia, asimismo solicita ser considerado en una posición distinta dentro del mismo órgano desconcentrado, por tal motivo se efectuó un enroque entre ambos ciudadanos.

De tal forma, el **C. Ángel Lara Reyes**, es a su vez, designado como Consejero Electoral Propietario; en atención a su solicitud y en la garantía más amplia de sus Derechos Humanos.

Para la realización de esta rotación de funciones, se tomó en consideración la lista de consejeros propietarios, localizando a una persona del mismo género, que pudiese cumplir con los requisitos que demanda dicho cargo, y por las valoraciones que obran en su expediente, además de la expresión de compromiso democrático e interés por la participación ciudadana, se consideró como idónea la designación del **C. Juan Carlos Paz Martínez** como Secretario del Consejo Municipal Electoral. Tal movimiento, mantiene un equilibrio en la conformación del Consejo Municipal Electoral, y garantiza una composición heterogénea y no discriminatoria, garante de los Derechos Humanos.

**06 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN
MUNICIPIO DE SILACAYOAPAM**

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
María Rosa Raymunda Velasco Vázquez	Presidenta	Ernesto Alejandro Páez Solano
Ernesto Alejandro Páez Solano	Consejero Electoral Propietario	María Rosa Raymunda Velasco Vázquez

Este Consejo General, estima la designación de la **C. María Rosa Raymunda Velasco Vázquez**, como Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Silacayoapam, cargo que ocupaba el **C. Ernesto Alejandro Páez Solano**, quien renunció al cargo de Presidente del Consejo Municipal Electoral, en virtud de

expresar que por motivos de edad avanzada, se le dificulta el ejercicio del cargo, por lo que solicitó ser considerado en una función que resultara menos demandante y garantizara un adecuado funcionamiento del órgano electoral; por ende, se definió la realización de un enroque con un funcionario o funcionaria que ocupara el cargo vacante, y que tanto por disponibilidad y calificaciones en las evaluaciones sustentadas, pudiera considerarse idóneo para el ejercicio de mayor representación en el Consejo Municipal Electoral, en tal sentido, y después de examinar los perfiles de las y los Consejeros Electorales Propietarios, se encontró que la **C. María Rosa Raymunda Velasco Vázquez**, cumple con los elementos requeridos para el ejercicio de la función electoral en el cargo de Presidenta del Consejo Municipal Electoral, con su designación, además es claro el compromiso institucional por la participación sustantiva e integración de las mujeres en todas los espacios de toma de decisiones.

07 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN PUTLA VILLA DE GUERRERO MUNICIPIO DE SAN PEDRO AMUZGOS		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Judith Martínez Tapia	Secretaria	Casimiro Romeo Melo Baños
Francisca Herrera Fernández	Consejero Electoral Propietaria	Judith Martínez Tapia

Este Consejo General, estima la designación de la **C. Judith Martínez Tapia**, en el cargo que ocupaba el **C. Casimiro Romeo Melo Baños**, quien renunció al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral, lo anterior por referir problemas de salud que le impiden desempeñar el cargo de manera eficiente; esta designación se efectúa tomando en consideración la lista de consejeros propietarios, considerando para ejercer el cargo a la persona más apta para realizar las funciones que el mismo demanda, por tanto, se encontró que la **C. Judith Martínez Tapia**, cumple con los requisitos necesarios para el desempeño de la función electoral, como consta en su expediente; además es mujer, lo que refuerza la composición del órgano en el ejercicio de una acción afirmativa de género.

En tanto, la **C. Francisca Herrera Fernández**, ocupará el cargo como Consejera Electoral Propietaria, que desempeñaba la **C. Judith Martínez Tapia**, quien deja vacante el espacio, al ser designada como Secretaria del Consejo Municipal Electoral; tales designaciones, toman en consideración el criterio de género y compromiso democrático.

08 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Elías Marcos Pérez	Presidente	Salvador Sánchez Zeta
Salvador Sánchez Zeta	Consejero Electoral Propietario	Elías Marcos Pérez
Briyit Nicolás Sierra	Consejera Electoral Propietaria	Maribel Sanjuan Santiago
Elsa López López	Consejera Electoral Suplente	Briyit Nicolás Sierra

Este Consejo General, estima la designación del **C. Elías Marcos Pérez**, en el cargo que ocupaba el **C. Salvador Sánchez Zeta**, quien renunció al cargo de Presidente del Consejo Municipal Electoral, lo anterior con motivo de no contar con la disposición de tiempo necesaria para el ejercicio del cargo, tal como lo expresa en su escrito de renuncia, asimismo solicita la ocupación de una posición distinta dentro del órgano descentrado, siendo ésta la de Consejero Electoral Propietario; ésta designación se efectúa tomando en consideración la lista de consejeros propietarios, por lo que se localizó a una persona del mismo género, que pudiese cumplir con los requisitos que demanda dicho cargo, de tal manera que se procure mantener un equilibrio en la conformación del Consejo Municipal Electoral, y garantizar una composición heterogénea y no discriminatoria. En tanto, el **C. Salvador Sánchez Zeta**, ocupará el cargo como Consejero Electoral Propietario que desempeñaba el **C. Elías Marcos Pérez**.

Este Consejo General, estima la designación de la **C. Briyit Nicolás Sierra**, en el cargo que ocupaba la **C. Maribel Sanjuan Santiago**, quien renunció al cargo de Consejera Electoral Propietaria, en virtud de no contar con la disponibilidad de tiempo que demanda la ocupación del cargo; esta designación se efectúa tomando en consideración la lista general de consejeros suplentes, bajo los criterios de compromiso democrático, conocimientos de la materia electoral, prestigio público y profesional, participación comunitaria y ciudadana, esto con la finalidad de mantener equilibrio en la conformación del Consejo Municipal entre los géneros, obedeciendo al principio de paridad, ya que de esta manera se garantiza una composición heterogénea, pluricultural, inclusiva y no discriminatoria.

En tanto, la **C. Elsa López López** ocupará el cargo como Consejera Electoral Suplente, que desempeñaba la **C. Briyit Nicolás Sierra**, quien deja vacante el espacio, al ser designada como Consejera Electoral Propietaria; dejando manifiesta con esta designación el interés de hacer prevalecer los criterios de paridad de género y compromiso democrático .

09 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN IXTLÁN DE JUÁREZ

MUNICIPIO DE VILLA DE ETLA

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Iván Martínez Ríos	Secretario	Patricia Cruz Chacón
Enrique López San Germán	Consejero Electoral Propietario	Iván Martínez Ríos
Reynaldo Emiliano Martínez	Consejero Electoral Suplente	Enrique López San Germán

Este Consejo General, estima la designación del **C. Iván Martínez Ríos**, en el cargo que ocupaba la **C. Patricia Cruz Chacón**, quien renunció al cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral, por determinar que el ejercicio de tal función resultaba contraria a sus intereses, de esta forma, se recurrió a la lista de consejeros propietarios, en la búsqueda del perfil más apto para el desempeño de esta función, por lo que localizó que el **C. Iván Martínez Ríos**

cuenta con los conocimientos profesionales en derecho que le permiten el adecuado ejercicio de las funciones encomendadas.

Mientras que la vacante que deja como Consejero Electoral Propietario, será cubierta por **el C. Enrique López San Germán**, quien se localizaba en la Lista General de Suplentes, en la búsqueda se consideró que fuera una persona del mismo género quien ocupara la vacante, para así mantener el equilibrio en la conformación del órgano colegiado.

En tanto, se designa al **C. Reynaldo Emiliano Martínez** como Consejero Electoral suplente, en sustitución del **C. Enrique López San Germán**, quien ahora ocupará el cargo de Consejero Electoral Propietario; tal designación recurrió a la lista de reserva, considerando los elementos que obran en su respectivo expediente, destaca que es hablante de chinanteco, lo que contribuye a la conformación multicultural y diversa del órgano.

11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN MATÍAS ROMERO AVENDAÑO		
MUNICIPIO DE EL BARRIO DE LA SOLEDAD		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Nereyda Mijangos Infanzón	Secretaria	Jorge García Arellano Villegas
Yensi Liset López Gutiérrez	Consejera Electoral Propietaria	Nereyda Mijangos Infanzón
Celeste Xiomara Lascano Vargas	Consejera Electoral Suplente	Yensi Liset López Gutiérrez

Este Consejo General, estima la designación del **C. Nereyda Mijangos Infanzón**, en el cargo que ocupaba el **C. Jorge García Arellano Villegas**, quien renunció al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral, por haber sido designado en la integración de otro Órgano Electoral, de esta forma, se recurrió a la lista de Consejeros Electorales Propietarios, en la búsqueda del perfil más apto para el desempeño de esta función, por lo que localizó que la **C. Nereyda Mijangos**

Infanzón como la persona ideal para el ejercicio del cargo, ya que cuenta con las valoraciones adecuadas para el ejercicio de las funciones encomendadas. Mientras que la vacante que deja como Consejera Electoral Propietaria, será cubierta por la **C. Yensi Liset López Gutiérrez**, quien se localizaba en la Lista General de Suplentes, búsqueda que consideró que fuera una persona del mismo género quien ocupara la vacante, para así mantener el equilibrio en la conformación del órgano colegiado.

En tanto, se designa a la **C. Celeste Xiomara Lascano Vargas** como Consejera Electoral Suplente, en sustitución de la **C. Yensi Liset López Gutiérrez**, quien ahora ocupará el cargo de Consejera Electoral Propietaria; tal designación recurrió a la lista de reserva, considerando los elementos que obran en su respectivo expediente.

11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN MATÍAS ROMERO AVENDAÑO MUNICIPIO DE SAN JUAN GUICHICOVI		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Héctor Ordóñez Ordóñez	Secretario	Ausberto Germán Hernández
Ausberto Germán Hernández	Consejero Electoral Suplente	Héctor Ordóñez Ordóñez

Este Consejo General, estima la designación del **C. Héctor Ordóñez Ordóñez**, en el cargo que ocupaba el **C. Ausberto Germán Hernández**, quien renunció al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral, en virtud de expresar motivos de salud que le impiden cumplir el cargo con eficacia; en tal sentido, se recurrió a la búsqueda del perfil más idóneo para la sustitución; en virtud de no encontrar disposición de asumir esta vacante entre las y los ciudadanos integrantes de la lista de Consejeros Electorales Propietarios, se recurrió al listado general de suplentes, localizando al **C. Héctor Ordóñez Ordóñez** como el idóneo para el ejercicio del encargo, ya que expresó en sus valoraciones, suficiente disponibilidad y solvencia en el desarrollo de las etapas de la convocatoria, por tal motivo es considerado idóneo para el ejercicio del cargo.

En tanto, el **C. Ausberto Germán Hernández**, ocupará el cargo de Consejero Electoral Suplente que deja el **C. Héctor Ordóñez Ordóñez**; el movimiento realizado atiende garantizar ampliamente los derechos humanos y mantiene la estructura y composición inicial del órgano desconcentrado.

11 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN MATÍAS ROMERO AVENDAÑO MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PETAPA		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Fernando Sánchez Bórquez	Consejero Electoral Propietario	Daniel De La Cruz Sánchez
Amador Jiménez García	Consejero Electoral Suplente	Fernando Sánchez Bórquez

Este Consejo General, estima la designación del **C. Fernando Sánchez Bórquez**, en el cargo que ocupaba el **C. Daniel De La Cruz Sánchez**, quien renunció al cargo de Consejero Electoral Propietario, por motivos personales de esta forma, se recurrió a la lista de Consejeros Electorales Suplentes, en la búsqueda del perfil más apto para el desempeño de esta función, por lo que localizó que el **C. Fernando Sánchez Bórquez** quien encabezaba el listado de referencia es la persona ideal para el ejercicio del cargo, ya que cuenta con las valoraciones adecuadas para el ejercicio de las funciones encomendadas.

Mientras que la vacante que el **C. Fernando Sánchez Bórquez** deja como Consejero Electoral suplente, será cubierta por el **C. Amador Jiménez García**, quien se localizaba en la lista de reserva, búsqueda que consideró que fuera una persona del mismo género quien ocupara la vacante, para así mantener el equilibrio en la conformación del órgano colegiado.

17 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TLACOLULA DE MATAMOROS
MUNICIPIO DE TLACOLULA DE MATAMOROS

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Félix Ángel Aquino Santiago	Secretario	Mauricio Adrián Camacho Lorenzo
Humberto Javier Hernández	Consejero Electoral Propietario	Félix Ángel Aquino Santiago
Miguel Ángel Sernas Ruiz	Consejero Electoral Suplente	Humberto Javier Hernández

Este Consejo General, estima la designación del **C. Félix Ángel Aquino Santiago**, en el cargo que ocupaba el **C. Mauricio Adrián Camacho Lorenzo**, quien renunció al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral, porque no le es posible dedicar el tiempo que la función requiere, debido a sus actividades escolares y laborales; de esta forma, se recurrió a la lista de Consejeros Electorales Propietarios, en la búsqueda del perfil más apto para el desempeño de esta función, por lo que localizó que el **C. Félix Ángel Aquino Santiago** como la persona ideal para el ejercicio del cargo, ya que cuenta con las valoraciones adecuadas para el ejercicio de las funciones encomendadas.

Mientras que la vacante que deja como Consejero Electoral Propietario, será cubierta por **el C. Humberto Javier Hernández**, quien se localizaba en la Lista General de Suplentes, búsqueda que consideró que fuera una persona del mismo género quien ocupara la vacante, para así mantener el equilibrio en la conformación del órgano colegiado.

En tanto, se designa al **C. Miguel Ángel Sernas Ruiz** como Consejero Electoral Suplente, en sustitución del **C. Humberto Javier Hernández**, quien ahora ocupará el cargo de Consejero Electoral Propietario; tal designación recurrió a la lista de reserva, considerando los elementos que obran en su respectivo expediente.

17 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TLACOLULA DE MATAMOROS
MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Héctor San Juan Vásquez	Consejero Electoral Propietario	Aurelio Guillermo Hernández Pérez
Cecilio Martínez Hernández	Consejero Electoral Suplente	Héctor San Juan Vásquez

Este Consejo General, estima la designación del **C. Héctor San Juan Vásquez**, en el cargo que ocupaba el **C. Aurelio Guillermo Hernández Pérez**, quien renunció al cargo de Consejero Electoral Propietario, debido a que no le es posible dedicar el tiempo que la función requiere, por sus actividades laborales y ser lo más conveniente a sus intereses; de esta forma, se recurrió a la lista de Consejeros Electorales Suplentes, en la búsqueda del perfil más apto para el desempeño de esta función, por lo que localizó que el **C. Héctor San Juan Vásquez** como la persona ideal para el ejercicio del cargo, ya que cuenta con las valoraciones adecuadas para el ejercicio de las funciones encomendadas.

En tanto, se designa al **C. Cecilio Martínez Hernández** como Consejero Electoral Suplente, en sustitución del **C. Héctor San Juan Vásquez**, quien ahora ocupará el cargo de Consejero Electoral Propietario; tal designación recurrió a la lista de reserva, considerando los elementos que obran en su respectivo expediente.

19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SALINA CRUZ
MUNICIPIO DE CIUDAD IXTEPEC

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Gerardo López Fuentes	Consejero Electoral Suplente	Augusto Alvarado Hernández

Este Consejo General, estima la designación del **C. Gerardo López Fuentes**, en el cargo que ocupaba el **C. Augusto Alvarado Hernández**, quien renunció al cargo de Consejero Electoral Suplente, por motivo de estar inconforme con el

proceso de designación de los integrantes del Consejo Municipal Electoral; de esta forma, se recurrió a la lista de reserva, en la búsqueda del perfil más apto para el desempeño de esta función, por lo que se localizó al **C. Gerardo López Fuentes** como la persona ideal para el ejercicio del cargo, ya que cuenta con las valoraciones adecuadas para el ejercicio de las funciones encomendadas, tal búsqueda consideró que fuera una persona del mismo género quien ocupara la vacante, para así mantener el equilibrio en la conformación del órgano colegiado.

20 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO IXHUATÁN

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Floralia Nicolás Martínez	Secretaria	Omar Botello Mondragón
Amado Gallegos Vásquez	Consejero Electoral Propietario	Floralia Nicolás Martínez

Este Consejo General, estima la designación de la **C. Floralía Nicolás Martínez**, en el cargo que ocupaba el **C. Omar Botello Mondragón**, quien renunció al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral, en virtud de así convenir a sus intereses, tal y como lo manifiesta en su escrito de renuncia; esta designación se efectúa tomando en consideración la lista de consejeros propietarios, es relevante mencionar que se incluye a una mujer con la finalidad de mantener un equilibrio en la conformación del Consejo Municipal Electoral, entre los géneros, obedeciendo al principio de paridad, ya que de esta manera se garantiza una composición heterogénea, pluricultural, inclusiva y no discriminatoria.

En tanto, el **C. Amado Gallegos Vásquez**, ocupará el cargo como Consejero Electoral Propietario, que desempeñaba la **C. Floralía Nicolás Martínez**, quien deja vacante el espacio, al ser designada como Secretaria del Consejo Municipal Electoral; con ello queda manifiesta la intención de hacer preservar los criterios de paridad de género y compromiso democrático.

20 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN JUCHITÁN DE ZARAGOZA

MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEL MAR

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Alondra Barrón Martínez	Secretaria	Zodelba Gijón Victoria
Zodelba Gijón Victoria	Consejera Electoral Propietaria	Alondra Barrón Martínez

Este Consejo General, estima la designación de la **C. Alondra Barrón Martínez**, en el cargo que ocupaba la **C. Zodelba Gijón Victoria**, quien renunció al cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral, por así convenir a sus intereses, solicitando a su vez la ocupación de un cargo distinto dentro del mismo órgano desconcentrado; esta designación se efectúa tomando en consideración la lista de consejeros propietarios, bajo los criterios de compromiso democrático, conocimientos de la materia electoral, prestigio público y profesional, participación comunitaria y ciudadana, esto con la finalidad de mantener equilibrio en la conformación del Consejo Municipal, entre los géneros, obedeciendo al principio de paridad, ya que de esta manera se garantiza una composición heterogénea, pluricultural, inclusiva y no discriminatoria. En tanto la **C. Zodelba Gijón Victoria**, ocupará la vacante que deja la **C. Alondra Barrón Martínez**, como Consejera Electoral Propietaria. Este movimiento realizado atiende garantizar ampliamente los derechos humanos y mantiene la estructura y composición inicial del órgano desconcentrado.

21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN

HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Nelly Gabriela García González	Consejera Electoral Propietaria	Rosalba Leyva Esteva
Erika García Luis	Consejera Electoral Suplente	Nelly Gabriela García González

Este Consejo General, estima la designación de la **C. Nelly Gabriela García González**, en el cargo que ocupaba la **C. Rosalba Leyva Esteva**, quien renunció al cargo de Consejera Electoral Propietaria, debido razones personales que no le permiten el ejercicio del cargo, de esta forma, se recurrió a la lista de Consejeros Electorales Suplentes, en la búsqueda del perfil más apto para el desempeño de esta función, por lo que localizó que la **C. Nelly Gabriela García González** es la persona ideal para el ejercicio del cargo, ya que cuenta con las valoraciones adecuadas para el ejercicio de las funciones encomendadas.

En tanto, se designa a la **C. Erika García Luis** como Consejera Electoral Suplente, en sustitución de la **C. Nelly Gabriela García González**, quien ahora ocupará el cargo de Consejera Electoral Propietaria; tal designación recurrió a la lista de reserva, considerando los elementos que obran en su respectivo expediente.

22 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MUNICIPIO DE SANTIAGO TAPEXTLA		
SE DESIGNA A:	CON EL CARGO DE:	EN SUSTITUCIÓN DE:
Cecilia Petatán Rodríguez	Secretaria	Pedro González Bernal
Pedro González Bernal	Consejero Electoral Propietario	Cecilia Petatán Rodríguez

Este Consejo General, estima la designación de la **C. Cecilia Petatán Rodríguez**, en el cargo que ocupaba el **C. Pedro González Bernal**, quien renunció al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral, en virtud de no convenir a sus intereses, en tal sentido, se recurrió a la búsqueda del perfil más idóneo para la sustitución; por lo que se recurrió a la lista de las y los ciudadanos integrantes de la lista de Consejeros Electorales Propietarios, localizando a la **C. Cecilia Petatán Rodríguez** como la idónea para el ejercicio del encargo, ya que expresó en sus valoraciones, suficiente disponibilidad y solvencia en el desarrollo de las etapas de la convocatoria, por tal motivo es considerada idónea para el ejercicio del cargo.

En tanto, el **C. Pedro González Bernal**, ocupará el cargo de Consejero Electoral Propietario que deja la **C. Cecilia Petatán Rodríguez**; el movimiento realizado atiende garantizar ampliamente los derechos humanos y mantiene la estructura y composición paritaria del órgano desconcentrado.

Todas las sustituciones anteriores son realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; el Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como las Convocatorias emitidas para su integración, toda vez que las personas propuestas cumplen con los requisitos que el cargo les exige, ya que son Ciudadanas y Ciudadanos Oaxaqueños, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; están inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía; son vecinos del Estado con residencia mínima de dos años; cuentan con conocimientos en materia político-electoral, que les permite el desempeño adecuado de sus funciones; de la misma forma manifestaron que no han sido registrados como candidatos a cargos de elección popular, no han desempeñado cargo o empleo público de confianza en el municipio por el que se postulan, ni han sido dirigentes estatales o municipales de algún partido político en los tres años anteriores a esta fecha de designación; además de que no han sido condenados por delito alguno.

Es muy importante precisar que las personas propuestas participaron en el procedimiento de selección para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y dieron cumplimiento a lo establecido en las Bases de las Convocatorias respectivas, ya que acreditaron en tiempo y forma los requisitos de inscripción y registro; la revisión documental y conformación de sus expedientes personales, el examen de conocimientos, entrevista, y valoración curricular en que se consideraron criterios que garantizan la imparcialidad, independencia y profesionalismo, como lo son: experiencia en materia electoral, grado académico y trayectoria laboral; adicionalmente y en cumplimiento a las bases de las convocatorias, la lista de propuestas fueron notificadas a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante

el Consejo General del Instituto, para que pudieran realizar en los tiempos y formas señalados, las observaciones correspondientes sin que existiera observación alguna a los perfiles de las y los ciudadanos cuyos nombres fueron anteriormente detallados.

En ese contexto, este Consejo General, estima que las Ciudadanas y Ciudadanos que se designan a través de este Acuerdo, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo, cumplen con todos los requisitos establecidos el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la LIPEEO, y el Reglamento; por lo tanto, se estima que son las personas idóneas para desempeñar con eficacia, eficiencia, profesionalismo, independencia y experiencia, las funciones correspondientes en sus Consejos Distritales y Municipales Electorales.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local; 53, 54, 56 y 57 de la LIPEEO; y 17 del Reglamento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo, en términos de la relación descrita en el Considerando 16 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que expida los nombramientos y acreditaciones respectivas a las y los funcionarios designados.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto en artículo 30, numeral 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; asimismo, hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral a través de los mecanismos

correspondientes, de igual forma hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los presentes, las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día dieciocho de enero del dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ